



Conforme a lo señalado me permito solicitarle:

1. Presentar estudios científicos que justifiquen echar atrás la Franja de conexión y restauración.
2. La administración debe establecer de manera clara las decisiones e instrumentos para que existan áreas verdes, sin desarrollos urbanísticos y efectivamente **se asegure la efectividad de las Reservas Forestales del Norte y Cerros Orientales, en el ancho exigido de 800 Mts.**
3. Concertar con la Veeduría Ciudadana de la Reserva Forestal Regional de Norte "Thomas van der Hammen", Amigos de la Veeduría Ciudadana de la Reserva Forestal Regional de Norte "Thomas van der Hammen", Veeduría Ciudadana para la protección de los Cerros Orientales, Red Humedal Torca Guaymaral, Red Comunitaria por la Microcuenca la Conejera, todo lo relacionado con la expedición del POZ Norte.

Espero que su administración de estricto cumplimiento a las normas ambientales y atienda las exigencias de las organizaciones ciudadanas.

Agradezco su atención,

Angélica Lozano
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde



3. Los Parques Ecológicos Distritales de Humedales, correspondientes a los que se deberán desarrollar alrededor de los humedales ubicados en las zonas de las que trata la presente Resolución (AP-3)

La Franja de conexión, restauración y protección está conformada por la Reserva Thomas van der Hammen, localizada en suelo rural y el área en suelo urbano, coincidente con el corredor de la autopista. Esto lo establece con claridad el último inciso del artículo 7º de la resolución 475 de 2000, que no deja dudas de interpretación:

“En el área del corredor de la Autopista norte coincidente con la franja de conexión ambiental (AP- 2) se deberá propiciar la conformación de áreas verdes y la preservación de la conectividad de las Reservas Forestales del Norte y de los Cerros Orientales”.

En el decreto del plan zonal Lagos de Torca no basta que la administración distrital copie estas normas de superior jerarquía o transcriba parte de las actas de concertación ambiental con la CAR o la Secretaría de Ambiente. La administración debe establecer de manera clara las decisiones e instrumentos para que existan áreas verdes, sin desarrollos urbanísticos y efectivamente se asegure la efectividad de las Reservas Forestales del Norte y Cerros Orientales, **en el ancho exigido de 800 Mts.**

La administración dispone de instrumentos como las compensaciones y cargas urbanísticas que permiten que el corredor de la autopista coincidente con la Franja de conexión y restauración sea preservado y quede libre de usos urbanos.

Su intención de urbanizar la Reserva Thomas van der Hammen es conocida y anunciada. Para ello está obligado a presentar los estudios científicos que justifiquen esa propuesta y la decisión final está en manos de autoridades ambientales nacionales y regionales. Por tanto, como indica la carta de las organizaciones ciudadanos, no es procedente que decida producir un daño irreversible a la conectividad entre Cerros y Río Bogotá con la expedición del POZ Norte, sin que antes se presente a la discusión ciudadana y a la comunidad científica y a la consideración de las autoridades ambientales los estudios que eventualmente logren justificar echar atrás la Franja de conexión y restauración.

De igual manera, solicitamos se proteja el Humedal de Torca, el cual tiene un gran potencial de conectividad ecológica y de biodiversidad, en el censo realizado por la Secretaría Distrital de Ambiente en diciembre de 2016, se identificaron 66 especies de Aves; y dos de ellas son especies objeto de conservación: *Rallus semiplumbeus* (Tingua Bogotana) y *Gallinula Melanops* (Tingua Moteada) en riesgo crítico CR y Vulnerable VU. Es de resaltar que estas aves que se encuentran en riesgo crítico han sido identificadas al interior del humedal paralelo a la Autopista por el costado oriental



Bogotá D.C., febrero 20 de 2017

Señor
ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO
Alcalde Mayor
Bogotá D.C.

Referencia: Carta Abierta Plan Zonal del Norte- Ciudad Lagos de Torca

Como Veeduría Ciudadana para la protección de la Reserva Forestal "Thomas van der Hammen" expresamos nuestra gran preocupación por los efectos ambientales del Plan Zonal del Norte hoy llamado "Ciudad Lagos de Torca" sobre la conectividad ecológica y funcional del borde Norte de Bogotá, y hacemos un último llamado al Alcalde Enrique Peñalosa para que cumpla las normas que reglamentan la zona.

La Reserva Thomas van der Hammen está localizada en suelo rural de la ciudad de Bogotá y por esta razón fue declarada por la CAR -autoridad ambiental en este suelo-. Sin embargo, la Reserva hace parte de un área más amplia denominada "Franja de Conexión restauración y protección" en las resoluciones que el Ministerio de Ambiente expidió en el año 2000 respecto al Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá. Una porción de esa Franja se localiza en suelo urbano, en el corredor de la Autopista Norte, porción que es esencial para asegurar la conectividad ecológica entre los Cerros Orientales, el humedal Torca-Guayamal, la Reserva Thomas van der Hammen y el Río Bogotá.

En el área donde coinciden el corredor de la autopista y la Franja de conexión y restauración el POZ Norte debe dar cumplimiento a la Resolución 475 de 2000 del Ministerio de Ambiente que estableció lo siguiente:

Artículo 7º "En el área del corredor de la Autopista norte coincidente con la franja de conexión ambiental (AP- 2) se deberá propiciar la conformación de áreas verdes y la preservación de la conectividad de las Reservas Forestales del Norte y de los Cerros Orientales".

Según el artículo 4º de la misma Resolución el AP-2 debe tener un ancho mínimo de 800 Mts².



En el proyecto de Decreto del POZ norte "Ciudad Lagos de Torca" se va a eliminar esa porción urbana de la franja de conexión, donde se mantendrá solamente la ronda y zona de protección de la quebrada Las Pilas, área que hay que respetar por su condición de cuerpo de agua, pero que no corresponde a las determinantes de obligatorio cumplimiento establecidas por el Ministerio de Ambiente, cuya validez y vigencia han sido afirmadas a lo largo de los últimos 16 años por tribunales y por el propio Ministerio.

Es desafortunado que en la franja de conexión se vayan a autorizar usos urbanos intensivos, a pesar de las directrices señaladas por las autoridades ambientales competentes, del pronunciamiento de organizaciones ciudadanas, y de la comunidad científica y de la constitución oficial en renuencia ante este daño ambiental inminente.

Adicionalmente, el decreto va a ser firmado desconociendo que la Secretaría de Ambiente mediante Resolución 02074 de 2016, que contiene la concertación de los asuntos ambientales del POZ Norte, señala que se deberá cumplir el antes transcrito artículo 7° de la Resolución 475 de 2000 y la CAR mediante Resolución 2513 de 2016, llama la atención para que la Reserva Thomas van der Hammen sea expresamente nombrada en el Decreto y sea incluida como determinante ambiental la orden del Ministerio, como base para que en el corredor de la autopista se concrete la articulación y creación de espacio público efectivo, utilizando el mecanismo de traslado de cesiones para espacio público. Esta determinación de la CAR debe dar cumplimiento al ancho establecido en el artículo 4°, es decir 800 Mt.



En la concertación ambiental la CAR considera que los usos industrial y de servicios contemplados en el proyecto de Decreto de Ciudad Lagos de Torca no son compatibles con lo ordenado en las resoluciones 475 y 621 de 2000, ya que estas áreas tienen como fin generar un corredor de conectividad entre la Reserva Forestal Regional del Norte y la Reserva Forestal Bosque oriental de Bogotá y reitera que estas áreas no deben ser urbanizadas.

En el Decreto de Plan Zonal del Norte "Ciudad Lagos de Torca" sin justificación alguna se hace caso omiso de decisiones judiciales, determinaciones del Ministerio de Ambiente y concertación ambiental del Plan Zonal con la CAR y la Secretaría de Ambiente. Por esta razón hacemos un último llamado, señor Alcalde, para que actúe de manera ajustada a la ley y solicite se hagan los ajustes pertinentes al proyecto de Decreto, teniendo en cuenta que no puede usted afectar la Reserva

veeduria.reservaforestaltvdh@gmail.com

Cel: 3156268533 - 3165320228

www.reservathomasvanderhammen.co

 Reserva Thomas van der Hammen -  @RTvanderHammen



van der Hammen al urbanizar el área que en el corredor de la autopista asegura la conectividad, sin antes haber presentado los estudios científicos que lo justifican y sin haber obtenido las aprobaciones de las autoridades ambientales y del Concejo de Bogotá.

Atentamente,

Veeduría Ciudadana de la Reserva Forestal
Regional de Norte "Thomas van der Hammen"
veeduria.reservaforestaltvdh@gmail.com

Amigos de la Veeduría Ciudadana de la Reserva Forestal
Regional de Norte "Thomas van der Hammen"
veeduria.reservaforestaltvdh@gmail.co

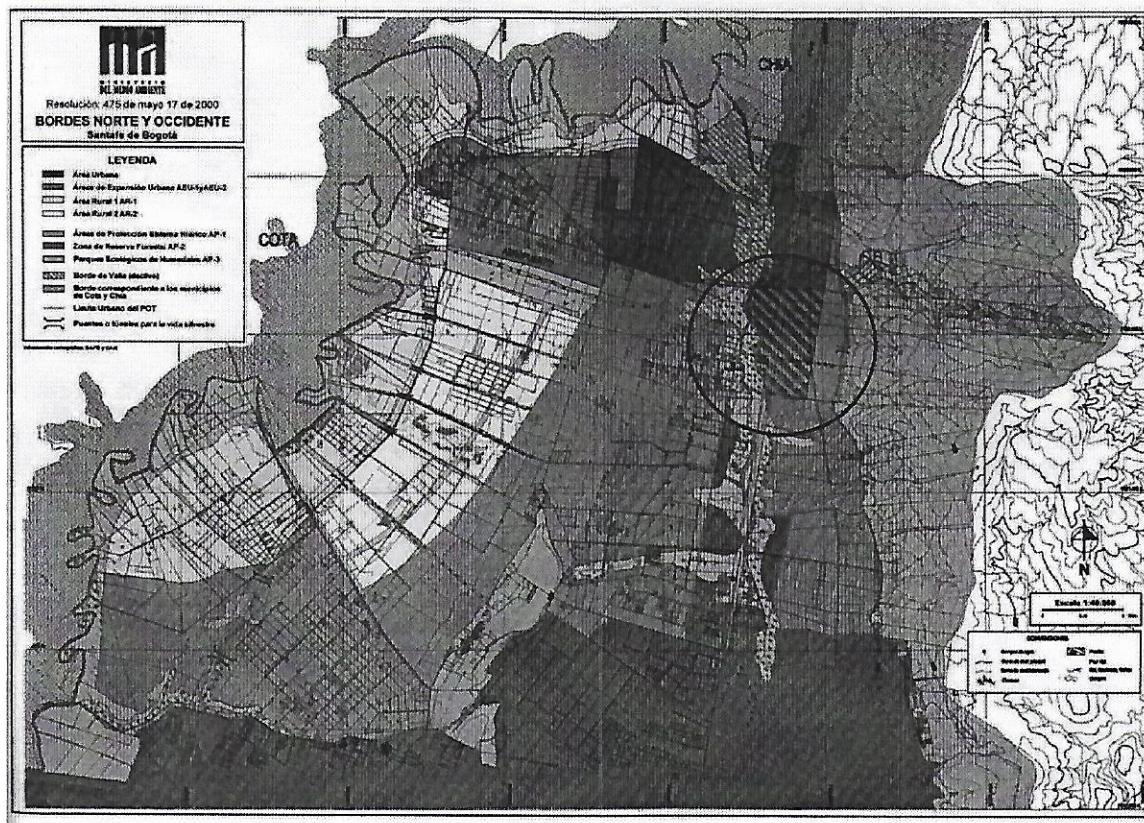
Veeduría Ciudadana para la protección de los Cerros Orientales
@veeduriacerros

Red Humedal Torca Guaymaral
@RedHumedalTorcaGuaymaral

Red Comunitaria por la Microcuenca la Conejera
redconejera@gmail.com



Anexo: Mapa Resolución 475 de 2000 del Ministerio de Medio Ambiente.



veeduria.reservaforestaltvdh@gmail.com

Cel: 3156268533 - 3165320228

www.reservathomasvanderhammen.co

Reserva Thomas van der Hammen - @RTvanderHammen



Bogotá, 21 de febrero de 2017

Señor
Enrique Peñalosa Londoño
Alcalde
Alcaldía Mayor de Bogotá
Carrera 8 No. 10 – 65
La ciudad



Alcaldía Mayor de Bogotá
Secretaría General

Rad. No.: 1-2017-4077

Fecha: 21/02/2017 15:19:59

Destino: DES. SECRETARIO

Copia: N/A

Anexos: 3 FOLIOS



Ref.: Solicitud de información

Respetado alcalde, reciba un cordial saludo.

Le solicito tener en cuenta la solicitud formulada por las Veedurías Ciudadanas para la protección de la Reserva Thomas van der Hammen y de los Cerros Orientales y por otras organizaciones ciudadanas, la cual adjunto, en relación con algunas de las disposiciones contenidas en el proyecto de decreto por el cual se adopta el Plan de ordenamiento zonal Lagos de Torca.

Adicionalmente considero pertinente hacer algunas precisiones, con el fin de que antes de ser firmado el Decreto, se hagan los ajustes pertinentes para dar cumplimiento en su integridad a la Resolución 475 de 2000 del Ministerio de Ambiente y evitar daños irreversibles para importantes ecosistemas como el Humedal Torca Guaymaral y la Reserva Thomas van der Hammen, así como la conectividad ecológica entre ellos, los Cerros y el río Bogotá.

La resolución 475 del Ministerio de Ambiente crea tres tipos de áreas protegidas:

ARTICULO CUARTO.- En concordancia con lo acordado en la Resolución 1869 de 1999, en relación con la Estructura Ecológica Principal, recibirán tratamiento de Áreas Protegidas (AP), las siguientes:

1. La Ronda Hidráulica y la Zona de Manejo Ambiental del Río Bogotá y de los elementos del sistema hídrico (AP-1) conectantes con la Reserva Forestal Regional del Norte prevista en el numeral siguiente.

2. La Reserva Forestal Regional del Norte de que trata el ARTICULO QUINTO de la presente Resolución, correspondiente a la franja conectante de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá con el sistema valle aluvial del río Bogotá - Humedal La Conejera, con un ancho mínimo de 800 metros original, en sus puntos más estrechos (AP-2).



Bogotá, 21 de febrero de 2017

Señora
Dalila Astrid Hernández Corzo
Secretaría
Secretaría Jurídica Distrital
Carrera 8 No. 10 – 65
La ciudad

 Secretaría Jurídica Distrital
Alcaldía Mayor de Bogotá
Rad. No.: 1-2017-2464
Fecha 21/02/2017 15:16:07
Destino SEC. JURIDICA
Copia N/A
Anexos 4 FOLIOS


Ref.: solicitud de información

Respetada secretaria, reciba un cordial saludo.

Le solicito tener en cuenta la solicitud formulada por las Veedurías Ciudadanas para la protección de la Reserva Thomas van der Hammen y de los Cerros Orientales y por otras organizaciones ciudadanas, la cual adjunto, en relación con algunas de las disposiciones contenidas en el proyecto de decreto por el cual se adopta el Plan de ordenamiento zonal Lagos de Torca.

Adicionalmente considero pertinente hacer algunas precisiones, con el fin de que antes de ser firmado el Decreto, se hagan los ajustes pertinentes para dar cumplimiento en su integridad a la Resolución 475 de 2000 del Ministerio de Ambiente y evitar daños irreversibles para importantes ecosistemas como el Humedal Torca Guaymaral y la Reserva Thomas van der Hammen, así como la conectividad ecológica entre ellos, los Cerros y el río Bogotá.

La resolución 475 del Ministerio de Ambiente crea tres tipos de áreas protegidas:

ARTICULO CUARTO.- En concordancia con lo acordado en la Resolución 1869 de 1999, en relación con la Estructura Ecológica Principal, recibirán tratamiento de Áreas Protegidas (AP), las siguientes:

1. La Ronda Hidráulica y la Zona de Manejo Ambiental del Río Bogotá y de los elementos del sistema hídrico (AP-1) conectantes con la Reserva Forestal Regional del Norte prevista en el numeral siguiente.

2. La Reserva Forestal Regional del Norte de que trata el ARTICULO QUINTO de la presente Resolución, correspondiente a la franja conectante de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá con el sistema valle aluvial del río Bogotá - Humedal La Conejera, con un ancho mínimo de 800 metros original, en sus puntos más estrechos (AP-2).